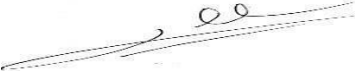




PROCESO: Cancelación y reposición título valor  
RADICADO: 680014003015-2023-00658-00

Recibido de la oficina judicial. Pasa al Despacho para proveer. Bucaramanga, nueve (9) de dos mil veintitrés (2023)



SANTIAGO HINESTROZA LAMUS  
Secretario

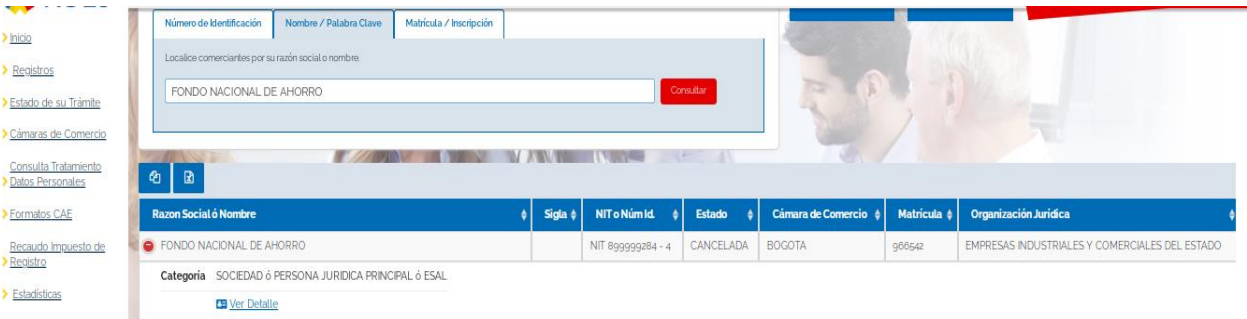
JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, nueve (9) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Revisada la demanda presentada por el FONDO NACIONAL DEL AHORRO a través de apoderada judicial, se hace necesario inadmitirla para que la parte actora:

1. Allegue la escritura pública 2639 del 6 de septiembre 2023 de la notaría 79 del círculo de Bogotá donde consta que el señor ALBERTO GONZÁLEZ HERRERA es el apoderado general del FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO.
2. Anexe el decreto 1371 del 21 de agosto 2023 y acta 246 del 22 de agosto 2023 donde consta que la señora LAURA MILENA ROA ZEIDAN presidente y representante legal de la integral de la entidad.
3. Incorpore el Certificado de existencia y representación legal del FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia, pues lo anuncia pero no lo anexa.

Por ello en aras de agilizar el trámite se accedió a la plataforma RUES con miras a descargar la información pertinente pero no fue posible, pues aparece cancelada, por lo que es imperioso que la parte demandante allegue la información solicitada.



Si realizada la subsanación se desprende la conveniencia y necesidad de precisar y/o hacer claridad sobre las pretensiones de la demanda, deberá procederse a ello.

Debido a lo expuesto, **EL JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,**

RESUELVE:

**PRIMERO: INADMITIR** la demanda presentada por FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO contra OSCAR PEÑA y MONICA DELGADO, de acuerdo a lo señalado en la motivación de este proveído.

**SEGUNDO: CONCEDER** el término de cinco (5) días para que sea subsanada dicha irregularidad.

**TERCERO:** Conforme a la circular DESAJBUC20-71 del 24 de junio del 2020, emanada por la Dirección Ejecutiva Seccional de la Administración Judicial de Bucaramanga y a los artículos 3 y 11 de la Ley 2213 de 2022 y se le ADVIERTE a los sujetos procesales que la presentación de memoriales deberá realizarse únicamente a través de la radicación virtual al correo electrónico j15cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co -en formato PDF-dentro del horario establecido para este distrito.

**NOTIFIQUESE.**



GUSTAVO RAMÍREZ NUÑEZ  
Juez

El auto anterior se publica en anotación por estado electrónico, el día 10 de octubre de 2023.